

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Administrador Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Sábado 23 de Septiembre de 1978

No. 214

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Fayer I. Abdallah D. ....	Pag. 3009
--	-----------

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Compañía Nacional Productora de Cemento, S.A. ....	3010
---	------

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Hugo F. Aranda R. ....	3011
Extiéndese Título de Tecnólogo Electromecánico a Srita. Ruth Gutiérrez Chávez .....	3011

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Prórroga a Permiso de Operación Agrícola a Servicio de Aviación de Señor Samuel Amador P. ....	3011
--	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Solicitud de Exploración de Petróleo de Compañías Chevron Nicaragua y Phillips Petroleum Company Nic. ....	Página 3012
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica .....	3014
Renovaciones de Marcas .....	3014
Traspaso de Marcas .....	3014

**SECCION JUDICIAL**

Remate .....	3015
Títulos Supletorios .....	3015
Citación a Accionistas de Nicalit, S. A. ....	3016
Solicitudes de Reposiciones de Certificados de Corporación Franco-Americana de Finanzas (Nicaragua), S. A. ....	3016
Declaratorias de Herederos .....	3016
Indice de "La Gaceta" (continúa) .....	3016
Indicador de "La Gaceta" .....	3016

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación**

**Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Fayer I. Abdallah D.**

Reg. No. 6772 — R/F 251519 — \$ 105.00

José María Tercero Rocha, Oficial Mayor en el Despacho de la Gobernación, Certifica:

Que en la página número setenta y tres, del Libro de Naturalizados y Nacionalizados, número diez, que este Despacho lleva en el corriente año, se encuentra el Acuerdo que íntegra y literalmente dice:

"No. 74

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
 Vista la solicitud de *Fayer Ibraím Abdallah Dewud*, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de Masaya, Departamento de Masaya y originario de Beitduko, Palestina; relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha llenado los requi-

sitos exigidos por la ley, manifestando su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando de previo a la suya, demostrando con la documentación correspondiente, su residencia en Nicaragua.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18, numeral 1), Arto. 19, numerales 3) y 4; Arto. 194, numeral 12) de la Constitución Política de Nicaragua y Arto. 4, numeral 4), de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico: Conceder Carta de Naturalización Nicaragüense a *Fayer Ibraím Abdallah Dewud*, de calidades conocidas y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

Es conforme. Managua, D. N., 19 de sep-

tiembre, 1978. — José María Tercero Rocha, Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda y  
Crédito Público

Decreto Protección Industrial a  
Compañía Nacional Productora de  
Cemento, S. A.

Reg. No. 6767 — R/F 251610 — \$ 260.00

Decreto No. 70

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma Compañía Nacional Productora de Cemento, S. A., protegida por Decreto Ejecutivo N° 9 del 21 de enero 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 30 del 5 de febrero de 1974, para que se le otorgue equiparación a su planta industrial instalada en San Rafael del Sur, Departamento de Managua, la que se dedica a la producción de cemento, en lo que respecta al beneficio de exoneración de impuestos en la importación de combustible de la empresa similar "Cemento Maya, S. A., de C. V., de El Salvador, clasificada como Industria Existente del Grupo "A", según Acuerdo Ejecutivo N° 183 del 13 de marzo de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 60 Tomo 247, del 4 de abril de 1975.

Segundo: Las disposiciones del Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica en fecha del 31 de agosto de 1977; ratificado por el Gobierno de la República el 16 de marzo de 1978; publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 87 del 24 de abril del mismo año.

Tercero: Que en fecha del 2 de mayo de 1978 entraron en vigencia a nivel nacional las disposiciones del referido Tercer Protocolo, según lo señalado en el Arto. 15 de dicho instrumento.

Cuarto: La información pertinente remitida en fecha 30 de mayo de 1978, por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (CIECA) en base a lo dispuesto en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa Cemento Maya, S. A., de C. V., con la cual se solicita equiparación de beneficios, ha sido clasificada, re-clasificada, equiparada o en general, favo-

recida con incentivos fiscales con base en leyes nacionales o el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial o sus Protocolos, antes de la entrada en vigor del Tercer Protocolo al Convenio.

Que la situación de mayores beneficios vigentes en la empresa con la cual se solicita equiparación, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita la equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Decreta:

Arto. 1o.—Equiparar a la firma Compañía Nacional Productora de Cemento, S. A., protegida según Decreto No. 9 del 21 de enero de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 30 del 5 de febrero de 1974, para la producción de cemento en lo que respecta al beneficio de exoneración de impuestos en la importación de combustibles, de la empresa similar Cemento Maya, S. A. de C. V., de El Salvador, clasificada como Industria Existente del Grupo "A", según Acuerdo No. 183 del 13 de marzo de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 60, Tomo 247 del 4 de abril de 1974, el cual tendrá el siguiente vencimiento;

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, hasta el 18 de abril de 1980, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina.

La exención concedida en el acápite c), se ha otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el período que falta para que termine el beneficio correspondiente a la firma "Cemento Maya, S. A., de C. V.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y sus Protocolos y Reglamento y especialmente a las siguientes:

- a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- b) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurren-

- cia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- c) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o.—Este Decreto será complementario del Decreto No. 9 del 21 de enero de 1974 y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Hugo F. Aranda R.

Reg. No. 6769 — R/F 251576 — ₡ 75.00  
No. 481-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas al señor *Hugo Francisco Aranda Ríos*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinte y tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Hugo Francisco Aranda Ríos*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes

de la República y Reglamentos del Ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Tecnólogo Electromecánico a Srita. Ruth Gutiérrez Chávez

Reg. No. 6763 — R F 251427 — ₡ 75.00  
No. 244—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Tecnólogo Electromecánico, a la señorita *Ruth Gutiérrez Chávez*, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Ruth Gutiérrez Chávez*, el Título de Tecnólogo Electromecánico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., once de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

### Ministerio de Defensa

Prórroga a Permiso de Operación Agrícola a Servicio de Aviación de Sr. Samuel Amador P.

Reg. No. 6771 — R/F 251577 — ₡ 120.00  
No. 46

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar el Permiso de Operación Agrícola, Categoría Comercial, para operar el

Servicio de Aviación Agrícola, emitido en Acuerdo No. 60, con fecha 23 de agosto de 1977, a favor del señor *Samuel Amador Pineda*, hijo. Operará en todo el Territorio Nacional con la aeronave de su propiedad matrícula: AN-BUO, la que deberá tener su Tarjeta de Aeronavegabilidad en vigencia.

Base: Pista agrícola "San Benito", en Hacienda del mismo nombre, propiedad del Sr. *Samuel Amador Pineda h.*, situada en el kilómetro 110 Carretera Panamericana, Sébaco, Departamento de Matagalpa.

Se deberá dar cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento para la Aviación Agrícola.

El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Este Permiso de Operación expira a partir de Un Año de su fecha de emisión.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 19 de septiembre de 1978. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Guillermo Noguera Z.*, Mayor General G. N., Ministro de Defensa.

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

#### Solicitud de Exploración de Petróleo de Compañías Chevron Nicaragua y Phillips Petroleum Company Nic.

Reg. No. 6517 — R/F 248067 — © 1,300.00

Señor Director General de Riquezas Naturales,

Ministerio de Economía, Industria y Comercio:

Nosotros, *Alejandro Carrión Montoya* y *Evenor Valdivia Pereira*, ambos abogados, mayores de edad, casados y de este domicilio, actuando respectivamente como apoderados suficientes de COMPANÍA PETROLERA CHEVRON NICARAGUA Y PHILLIPS PETROLEUM COMPANY NICARAGUA; la primera del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, y la segunda del domicilio de Bertlesville, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, ambas constituidas y existentes conforme las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Comprobamos nuestras representaciones con los poderes que en forma original y con sus traducciones auténticas presentamos con este escrito, para que tenidos a la vista se razonen y se nos devuelvan y comparemos ante Ud. con respeto y exponemos: Nuestras representadas son actualmente titulares pro-indiviso de la concesión de ex-

ploración de petróleo denominada CHEVRON ATLANTICO IX que fue originalmente concedida a la primera de las citadas compañías por Decreto Ejecutivo 198-DRN del 17 de junio de 1972 y cuyo plazo original vencía el 14 de agosto de 1975; plazo que fue posteriormente prorrogado por un término de 2 años adicionales que vencerán el 14 de agosto del año en curso. Durante la vigencia de la citada prórroga y por Decreto 164-DRN del 18 de noviembre de 1976 la primera de las citadas compañías cedió a la segunda de ellas la mitad pro-indiviso de la mencionada concesión. Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley sobre Exploración y Explotación de Petróleo y sus reformas; con especial apoyo en el Arto. 30 de la Ley General y en vista de que estando tan próximo el término de la prórroga a que nos hemos referido nuestras representadas no han obtenido resultados satisfactorios que acrediten la inmediata explotación de petróleo, solicitan una nueva concesión de exploración de la misma substancia con derecho preferente en un área que coincida con el área actualmente comprendida por la concesión denominada CHEVRON ATLANTICO IX por un periodo de 3 años y que para los fines de esta solicitud y subsiguientes se denomina ELIZA, de una extensión aproximada de 335,019 hectáreas o sean 3,350 kilómetros cuadrados, localizada en la Plataforma Continental en la Costa del Atlántico, frente al Departamento de Zelaya como aparec marcado en el mapa general de Nicaragua que se acompañará. La ubicación, área y linderos de la concesión solicitada se detallan como sigue:

**Ubicación:** Plataforma Continental, Océano Atlántico, frente al Departamento de Zelaya.

**Area:** Aproximadamente trescientas treinta y cinco mil diecinueve hectáreas (335,019 has.) o sean tres mil trescientos cincuenta kilómetros cuadrados (3.350 Km<sup>2</sup>) aproximadamente.

**Linderos:** Partiendo de un punto localizado en la intersección del meridiano 82° 25' de longitud Oeste y el paralelo 13°56' de latitud Norte se sigue a lo largo de dicho paralelo con dirección Oeste hasta un punto situado en la intersección de este paralelo con el meridiano 83°00' de longitud Oeste; de allí siguiendo a lo largo del último citado meridiano con dirección Norte se llega a un punto localizado en la intersección de este meridiano con el paralelo 14°00' latitud Norte; de allí siguiendo dicho paralelo con dirección Este se llega a un punto localiza-

do en la intersección del paralelo con el meridiano 82°54' de longitud Oeste; de allí se sigue con dirección Norte a lo largo del último citado meridiano hasta llegar a un punto localizado en la intersección de dicho meridiano con el paralelo 14°30' de latitud Norte; de allí se sigue sobre dicho paralelo con dirección Este se llega a un punto localizado en la intersección de él con el meridiano 82°25' de longitud Oeste; de ahí con dirección Sur se sigue a lo largo del último citado meridiano hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro de la concesión solicitada que tiene un área aproximada de 335,019 hectáreas.

Nuestras representadas se proponen realizar durante la vigencia de la concesión los trabajos de exploración conforme la ley y que se comunicarán a la Dirección General habida cuenta de los que ya se han realizado durante la vigencia de la concesión anterior y su prórroga.

Como es bien sabido de esa Dirección General, nuestras representadas son subsidiarias 100% pertenecientes a Standard Oil Company of California y a Phillips Petroleum Company respectivamente, compañías cuyas capacidades financieras y técnicas en la exploración, explotación, refinamiento, transporte y mercadeo de petróleo, están bien acreditadas y conocidas por la Dirección General a su cargo, así como el hecho de que nuestras representadas han cumplido fielmente con sus obligaciones fiscales, de inversión y de trabajo en la concesión de exploración cuya prórroga está a punto de finalizar. Para documentar lo anteriormente expuesto nos permitimos hacer referencia a la documentación presentada con la solicitud de concesión de exploración del área denominada CHEVRON ATLANTICO IX y durante la vigencia de dicha concesión y su prórroga, documentación que nos permitimos solicitar sea tomada como parte integrante de esta solicitud. Con expresas instrucciones de nuestras mandantes categóricamente declaramos que tanto ellas como sus representantes y quienes le sucedieran en sus derechos con respecto a la concesión solicitada, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales indicadas por las Leyes General y Especial citadas, así como de que prestarán acatamiento a todas las leyes pertinentes vigentes en el país. Asimismo categóricamente declaramos en el carácter con que comparecemos que no existe ni en esta solicitud ni en la concesión que bajo ella se obtendrá ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero y que ni Compañía Petrolera CHEVRON NICARAGUA, ni PHILLIPS

PETROLEUM COMPANY NICARAGUA están comprendidas en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Las Compañías que representamos declaramos, en virtud de la presente solicitud que se reservan el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud una concesión de explotación de la riqueza mineral mencionada en este escrito de conformidad con el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. En cumplimiento del Arto. 52 de la citada Ley esta solicitud se integra con los siguientes documentos que ya han sido presentados junto con la solicitud de la concesión de exploración denominada CHEVRON ATLANTICO IX y/o se agregan al presente escrito:

1. Traducciones auténticas de las escrituras de constitución social, de los estatutos y de las pertinentes resoluciones de las Juntas Directivas de las compañías que representamos debidamente inscritas en el registro competente, así como copias simples de los citados documentos.
2. Poderes a nuestro favor con sus traducciones auténticas y copias simples de los mismos.
3. Documentos que demuestran que las solicitantes disponen de capacidad técnica y financiera suficiente para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración que se conciertan ya obran en poder de esa Dirección General.
4. El mapa general del territorio nacional con la indicación donde está ubicada la zona a que se refiere esta solicitud demarcada debidamente.
5. Dos ejemplares de un croquis del área solicitada conteniendo información en cuanto a linderos y extensión aproximada igualmente demarcada.
6. El informe técnico que justifica la exploración pretendida.

La descripción general de los trabajos de exploración que nuestras representadas intentan realizar durante la vigencia de la concesión solicitada se hará conforme la ley y de acuerdo con los resultados de las exploraciones sísmicas y del pozo Nasa Cay-1 perforado en el área de la concesión CHEVRON ATLANTICO IX. Cualquier otro dato, informe o documento que Ud. considere necesario en apoyo de la presente solicitud, lo ofrecemos facilitar y presentar en cualquier tiempo que Ud. lo mande.

Nuestras representadas están anuentes y prestas a cumplir con las obligaciones

de constituir depósito de costas en la forma en que esa Dirección General fije así como constituir depósito de garantía conforme el Arto. 107 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Para notificaciones señalamos las oficinas de Carrión, Cruz, Hüeck & Manzanares, en el Edificio Turis de esta ciudad.

Managua, Distrito Nacional, tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — *A. Carrión. — Evenor Valdivia P.*

3 2

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marcas de Fábrica

Reg. No. 6756 — R/F 251317 — Valor ₡ 90.00  
Shulton, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 5.

Presentada: 29 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6754 — R/F 251315 — Valor ₡ 90.00  
Shulton, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"PIERRE CARDIN"

Clase 3.

Presentada: 29 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6755 — R/F 251316 — Valor ₡ 90.00  
Shulton, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"CARDIN de PIERRE CARDIN"

Clase 3.

Presentada: 29 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

## Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6612 — R/F 247602 — Valor ₡ 45.00  
Aktiebolaget Astra, sueca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"DURULES"

No. 18,320

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6616 — R/F 248241 — Valor ₡ 45.00  
Helene Curtis Industries, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"FEMINIQUE"

No. 16,724

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6710 — R/F 249427 — Valor ₡ 45.00  
Laboratori Pro-Ter, S.p.A., italiana, apoderado Dr. Gilberto Buitrago Aja, solicita renovación marca:

"EPARGEN"

No. 17,982

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6711 — R/F 249428 — Valor ₡ 45.00  
Atlantis, S. A., mexicana, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"ATLANTIS"

No. 18,181

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6641 — R/F 248527 — Valor ₡ 45.00  
Hall Brothers (Whitefield) Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"MENTHO-LYPTUS"

No. 18,120

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6636 — R/F 248532 — Valor ₡ 45.00  
Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"B E L A I R E"

No. 18,265

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6635 — R/F 248533 — Valor ₡ 45.00  
Toyo Kogyo Company, Limited, japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"M A Z D A"

No. 18,132

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

## Traspaso de Marcas

Reg. No. 6762 — R/F 249163 — Valor ₡ 30.00  
Colgate Palmolive (Central America) Inc., guatemalteca, traspasó a Colgate Palmolive Company, estadounidense, marcas fábrica:

"P A R A M I" etiqueta

No. 6,554 C.C.

Clase 3.

Anotadas: Páginas 66 y 67, Tomo XIV, Resoluciones, fecha 1 septiembre 1978.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

## SECCION JUDICIAL

## Remate

Reg. No. 6675 — R/F 249018 — Valor ₡ 135.00  
Diez la mañana, veintiocho de septiembre corriente año, subastaráse inmueble situado Residencial El Dorado esta ciudad, número 590; linderos: Norte, lotes 391/393; Sur, lote 389; Este, lote 367; Oeste, Avenida del Cromo. Inscrito número 74,643, Asiento 1o., Folios 55/56, Tomo 1,277, Registro Público este Departamento.

Base subasta: Ciento Treintiocho Mil Setecientos Cuarentitres Córdoba.

Local: Este Juzgado.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ana Emelina López Campos.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, dieciséis septiembre mil novecientos setenta y ocho. Las once de la mañana. Oriel Soto, Juez.

## Títulos Supletorios

Reg. No. 6749 — R/F 159616 — Valor ₡ 90.00

Horacio Lovo Hernández, solicita título supletorio, casa solar Ocotul, de treintitres varas en cuadro, Norte, Isacio Alvir; Sur, Mediando Calle, Irma Lovo de Salgado; Amanda Lovo; Oriente, Mediando Calle, solar Luisa Amelia vda. de Lovo; Occidente, Zoraida vda. de Duarte.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotul, treintiuno agosto mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

Reg. No. 6751 — R/F 159617 — Valor ₡ 90.00

Gregorio Ramos Morales, solicita título supletorio, casa solar Jalapa, de trece varas frente por veintiocho fondo; Norte, Sucesores Francisco Paquaga Bellorin; Sur, Leopoldo Aguirre; Oriente, Sucesores Francisco Córdoba; Occidente, Median-do Calle; Arturo Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotul, treintiuno agosto mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 6766 — R/F 251436 — Valor ₡ 135.00

Doroteo Vargas Reyes, solicita título supletorio, solar y casa en comarca "BERLIN", sobre camino de la línea de fuego, jurisdicción El Crucero, de novecientas ochenta y tres varas cuadradas con cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada; lindante: Norte, Hacienda San Luis; Sur, Hacienda Las Delicias; Este, Dominga Pineda; Oeste, Los Orozco.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito para lo Civil.

3 1

Reg. No. 6378 -- R/F 159510 — Valor ₡ 45.00

Salvador Jiménez Almendárez, solicita supletorio, casa Ocotul, treintidós por veintisiete; Norte, Maximiliano Cerda; Sur, Raymundo Salgado; Oriente, Fabio Peralta; Occidente, Juan Marin.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotul, veintidós julio mil novecientos setentiocho. — Reyna Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 6383 — R/F 215907 — Valor ₡ 45.00

Francisco Pérez Aguilera, solicita supletorio, solar ciudad: Norte, Ricardo Pérez; Sur, Río Estelí; Este, Hermanos Huete; Oeste, Elias Montoya.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, veintitres agos-

to mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Secretario.

3 3

Reg. No. 6384 — R/F 215906 — Valor ₡ 45.00

Julio Lira Molina, solicita supletorio, casa solar, La Trinidad; Norte, Mercedes Jiménez; Sur, Julio Mairena; Este, Teresa Molina; Oeste, Angela Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, veinticuatro agosto mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Secretario.

3 3

Reg. No. 6385 — R/F 215903 — Valor ₡ 45.00

Antonio Hernández Ruiz, solicita supletorio, casa solar, Limay; Norte, Alejandro Torres; Sur, Santos Carrasco; Este, Julio Corea; Oeste, Mercedes Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, dieciocho agosto mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Secretario.

3 3

Reg. No. 6388 — R/F 215776 — Valor ₡ 45.00

César Gutiérrez, solicita supletorio, casa solar, Estelí; Oriente, Eduardo Montecinos; Occidente, Leonor Averruz Castillo; Norte, Instituto San Francisco; Sur, Socorro Soza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, quince agosto mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 6389 — R/F 190314 — Valor ₡ 45.00

Judith Calderón Contreras, solicita supletorio, solar, Nagarote; lindante: Oriente, Carmela Contreras; Poniente, Rosalía Reyes; Norte, Carmenza Reyes; Sur, Humberto Gallo.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote, veintiuno agosto mil novecientos setentiocho. — H. Sánchez, Srio.

3 3

Reg. No. 6390 — R/F 218147 — Valor ₡ 45.00

Teodoro Cerrato Alaniz, solicita supletorio, rústica, Telpaneca, media manzana; Norte, Carretera; Sur, Edmundo Delgado; Este, Julio Cáliz; Oeste, Carretera, Julio Cáliz.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, agosto nueve mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 3

Reg. No. 6391 — R/F 106126 — Valor ₡ 90.00

Manuel Pino Sandoval, solicita título supletorio, dos cerramientos, veinte manzanas cada uno, en Quebrada de Agua esta jurisdicción, A) linda: Oriente y Norte, Pedro Moya; Occidente, Modesto Osorio; Sur, Alejandro Betanco. B) linda: Oriente, Ventura Vindel; Occidente, Rodolfo García; Norte, Julián Moreno; Sur, Felipe Peralta.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Limay, nueve agosto setentiocho. — Mayorga, Srio.

3 3

Reg. No. 6392 — R/F 218145 — Valor ₡ 45.00

Francisca Cruz Mairena, solicita supletorio, rústico, Yalagüina; Norte, Laudo Carazo Carrasco; Sur-Oeste, Juan Rosales; Oriente, Marcial García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Somoto, agosto, nueve mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 3

Reg. No. 5722 — R/F 201488 — Valor ₡ 45.00

Violeta Muñoz Carballo, solicita supletorio, lote terreno Diriá; lindando: Oriente, Carlos Ruiz Alemán; Poniente, Calle: Norte, Manuel Carballo; Sur, Carlos Ruiz Alemán.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, veinticuatro julio mil novecientos setentiocho. — Alvaro Bermúdez, Secretario. 3 3

Reg. No. 6424 — R/F 188633 — Valor 45.00 Cresencio Contreras, supletorio, urbano, Nagarote; lindante: Norte, Felipe López; Sur, Leónidas López; Este, Eulalia Aguilar; Oeste, Emilio Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, trece mayo mil novecientos setentiocho. — Eloísa A. Córdoba, Sria. 3 3

Reg. No. 6375 — R/F 215748 — Valor \$ 45.00 Gustavo Rugama y Olimpia Suárez, solicitan supletorio, casa solar, Condega; Oriente, Juan Guillén; Norte, Orlando Navarrete; Occidente, Roger Moncada; Sur, Josefa Molina.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, quince agosto mil novecientos setentiocho. — Mario Gómez, Srio. 3 3

Reg. No. 6376 — R/F 190315 — Valor \$ 45.00 Orlando Romero, Ana Mendoza, solicitan supletorio, Nagarote; lindante: Oriente, Francisco González; Poniente, Bertalia Ojeda; Norte, Aquiles Sánchez; Sur, Esperanza López.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote, diecisiete agosto mil novecientos setentiocho. — H. Sánchez, Srio. 3 3

Reg. No. 6377 — R/F 159509 — Valor \$ 45.00 Juan Avila Osegueda, solicita supletorio, finca, veinte manzanas, Limón-Jalapa; Norte, Sur, Evanan Urbina Amador; Oriente, Eleazar Osorio Aplicano; Occidente, Concepción Ortez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, doce agosto mil novecientos setentiocho. — Reyna Cano, Sria. 3 3

#### CITACION A ACCIONISTAS DE NICALIT, S. A.

Reg. No. 6776 — R/F 251657 — Valor \$ 60.00

Con instrucciones del Presidente cito a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las Oficinas de Nicalit, S. A., a las 5:00 P.M. del día 11 de octubre de 1978 para tratar los siguientes asuntos:

- 1) — Recibir el Informe de la Junta Directiva sobre los resultados del Ejercicio 1977/78.
- 2) — Aprobar los Estados Financieros del Ejercicio 1977/78 y la formación de la Reserva Legal.
- 3) — Aprobar la distribución de la utilidad según propuesta de la Junta Directiva.
- 4) — Elegir la Junta Directiva y el Vigilante para el periodo 1978 - 80 y fijar sus honorarios.
- 5) — Otros asuntos propios de la Asamblea General.

Managua, D. N., septiembre 21 de 1978.

Dr. Roberto Incer Barquero,  
Secretario Junta Directiva. 1

#### SOLICITUDES DE REPOSICIONES DE CERTIFICADOS DE CORPORACION FRANCO - AMERICANA DE FINANZAS (NICARAGUA), S. A.

Reg. No. 6538 — R/F 248440 — Valor \$ 135.00

Corporación Franco - Americana de Finanzas (NICARAGUA), S. A., informa a solicitud de

parte interesada que se extravió el siguiente Certificado de Mutuo Rentable.

CMR	MONTO	PLAZO	F. EMISION
-----	-------	-------	------------

4328	\$ 30,000.00	2½ años	15/6/77
------	--------------	---------	---------

El interesado solicita la reposición de dicho Título. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo, cancelado y sin ningún valor, emitiéndose el nuevo Certificado correspondiente.

Managua, D. N., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Lic. Oscar Zapata Amaya,  
Gerente General. 3 3

Reg. No. 6539 — R/F 248440 — Valor \$ 135.00

Corporación Franco - Americana de Finanzas (NICARAGUA), S. A., informa a solicitud de parte interesada que se extravió el siguiente Certificado de Mutuo Rentable.

CMR	MONTO	PLAZO	F. EMISION
-----	-------	-------	------------

1781	\$ 3,550.00	3 años	1/10/74
------	-------------	--------	---------

Los interesados solicitan la reposición de dicho Título. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo, cancelado y sin ningún valor, emitiéndose el nuevo Certificado correspondiente.

Managua, D. N., veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Lic. Oscar Zapata Amaya,  
Gerente General. 3 3

#### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6750 — R/F 159618 — \$ 30.00

José Edgardo Lovo, solicita declaratoria herederos, bienes, derechos; acciones dejó Mérida Vanegas de Lovo, favor sus hijos: Leoncio Edgardo, Ramón Humberto, José Alfredo Lovo Vanegas y Carmen Ileana Vanegas Valladarez.

Bienes; casa solar Ocotal, finca en Dipilto. Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, treintiuno agosto mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria. 1

Reg. No. 6747 — R/F 168844 — \$ 30.00

Luis Francisco Flores, pide declárese heredero bienes María Antonio Flores viuda Finkel, consistente: Lote "B2", El Viejo; Norte: "B3"; Sur, "B1"; Oriente: "B7", Poniente: Callejón Central, "A7", todas "Industrias Nacionales Agrícolas, S. A."; inscrito No. 26.424; Asiento 2º; Folios 6 y 7, Tomo 423; No. 26.423; Asiento 2º; Folios 299,300, Tomo 421, Registro Chinandega.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, cuatro septiembre mil novecientos setenta y ocho. — Ramón Pinell Solís, Secretario. 1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;  
Indice va como Suplemento.